

REGLAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....1

**CAPÍTULO I
DE LOS USUARIOS.....1**

**CAPÍTULO II
DE LOS SERVICIOS.....2**

**CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS.....3**

**CAPÍTULO IV
DE LAS RESPONSABILIDADES.....4**

**CAPÍTULO V
DE LAS SANCIONES.....7**

TRANSITORIOS.....9

INTRODUCCIÓN

Se consideran Servicios Generales a la cafetería, el estacionamiento y los baños, que son instalaciones cuyo objetivo es brindar un servicio de calidad a la comunidad Motolinía. Por lo anterior, el presente Reglamento establece los lineamientos para que operen óptimamente y los usuarios cuiden y salvaguarden dichas instalaciones.

CAPÍTULO I DE LOS USUARIOS

Artículo 1. Se denominan usuarios a:

- I.** Los alumnos inscritos en la Universidad Motolinía del Pedregal en el ciclo escolar vigente;
- II.** Profesores que impartan clases en la Universidad Motolinía del Pedregal en el ciclo escolar vigente;
- III.** Personal administrativo con credencial vigente;
- IV.** Ex alumnos ó tesisistas, con credencial vigente y,
- V.** Usuarios externos, con el permiso correspondiente de la Dirección Administrativa.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS

Artículo 2. Los servicios que se ofrecen en la cafetería, el estacionamiento y los baños son para todos los usuarios de la comunidad de la Universidad Motolinía del Pedregal y se describen a continuación:

- **Cafetería:**

I. Servicio de venta de alimentos y bebidas a los usuarios,

- **Estacionamiento:**

II. Servicio de guarda de los autos propiedad de los usuarios,

- **Baños:**

III. Servicio que se brinda únicamente a los usuarios de la Universidad Motolinía del Pedregal.

Artículo 3. El usuario podrá hacer uso de la cafetería, el estacionamiento y los baños en el horario de labores de la Universidad Motolinía del Pedregal.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS

Artículo 4. El usuario deberá hacer buen uso de las instalaciones y el mobiliario que se encuentre en ellas.

Artículo 5. El usuario deberá de cumplir con los siguientes lineamientos:

- I.** Mantener el orden y la limpieza en el estacionamiento, baños y cafetería;
- II.** No permanecer en el interior de los vehículos una vez estacionados;
- III.** Recoger sus charolas, platos, vasos y todo lo que utilicen después de comer sus alimentos, así como tirar la basura en el bote;
- IV.** No fumar en el interior de los baños;
- V.** Abstenerse de utilizar solventes, pinturas o sustancias que ensucien los sanitarios o los lavabos. No enjuagar pinceles, brochas o cualquier otro utensilio en los lavabos de los baños y,
- VI.** Utilizar la tarja especial que existe para enjuagar y lavar los utensilios y materiales que requieren en el taller.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 6. Son responsabilidades de los usuarios:

- I. Cuidar el mobiliario que se encuentra en la cafetería, baños y estacionamientos;**
- II. Reportar por escrito la pérdida de la credencial a la Dirección Académica correspondiente, y realizar los trámites para obtener una nueva;**
- III. Respetar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.**
- IV. Para el caso de los estacionamientos, los usuarios que sean acompañados por choferes, escoltas o personal de seguridad, tienen como responsabilidad el evitar que su personal distraiga de las labores de vigilancia a los policías y personal de la Institución que se encuentra trabajando en los estacionamientos;**
- V. Abstenerse de introducir animales y mascotas a las instalaciones;**
- VI. Presentar sugerencias de mejora en el buzón de la Universidad, para que la Rectoría y las autoridades competentes tome en cuenta las opiniones y ofrezcan soluciones;**
- VII. Avisar al responsable de cada instalación, ya sea cafetería, baños o estacionamientos, cualquier anomalía detectada y,**
- VIII. Solicitar con cortesía los servicios que se ofrecen.**

Artículo 7. Los Alumnos, profesores, administrativos, etc. que posean tarjetón para uso del estacionamiento lo portaran en el espejo retrovisor de lo contrario deberán proporcionar una identificación y pagar la cuota establecida, sin excepción alguna.

Artículo 8. Los usuarios no podrán transferir el derecho de estacionamiento con tarjetón y solo es valido el acceso, al vehículo registrado a dicho tarjetón.

Artículo 9. Queda estrictamente prohibido estacionarse en rampas de acceso, lugares marcados para no estacionarse, salidas de escaleras y áreas designadas para discapacitados.

Artículo 10. El usuario deberá de reportar el robo o pérdida de cualquier identificación de acceso, en el área de caja de la Institución.

Artículo 11. Son responsabilidades del personal que labora en la cafetería, baños y estacionamiento:

- I. Atender a los usuarios con respeto y eficiencia;
- II. Cumplir con los horarios establecidos;
- III. Levantar reportes a los usuarios que no respeten el reglamento y,
- IV. Mantener el orden y la limpieza de las instalaciones.

Artículo 12. La Institución no se responsabiliza por daños, pérdidas totales o parciales que sufran los vehículos estacionados o circulando dentro de la misma, el usuario acepta totalmente la responsabilidad de los daños que su vehículo sufra o cause; asimismo de los objetos personales que estén dentro del vehículo. Por seguridad del usuario queda prohibida la introducción a la Institución de equipos de cómputo (excepto computadoras portátiles); o cualquier otro equipo ajeno a la misma, sin previa autorización y registro del mismo.

Artículo 13. Es responsabilidad del personal de seguridad que labora en el estacionamiento, cuestionar a toda persona que se encuentre en las áreas de estacionamiento o cualquier otra área que preste servicios a los usuarios de la Universidad Motolinía del Pedregal.

Artículo 14. Es responsabilidad del personal que labora en la cafetería, baños y estacionamientos conocer el presente Reglamento.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 15. Serán acreedores de una sanción los usuarios que incurran en la siguiente falta:

- I. Dañar el mobiliario que existe en la cafetería, baños o estacionamientos, pagando el importe de la compostura del mismo en caso de existir arreglo y de lo contrario el importe de su reposición.**

Artículo 16. Serán acreedores a un mes de suspensión del servicio de la Institución los usuarios que en el uso de cafetería, baños y estacionamientos:

- a) Hagan mal uso de los mismos;**
- b) Dañen dolosamente la cafetería, baños y estacionamientos o,**
- c) Sustraigan algún accesorio o material.**

Artículo 17. Los usuarios que incurran en faltas para el caso del estacionamiento serán acreedores a las siguientes sanciones económicas:

- I. En caso de pérdida del boleto de acceso, el usuario tendrá que acreditar la propiedad del vehículo y pagar la cantidad de \$50.00;**
- II. En caso de pérdida del tarjetón semestral de acceso, el usuario tendrá que pagar en Caja \$100.00 para solicitar su reposición;**
- III. En caso de no respetar los horarios establecidos de servicio de estacionamiento, se hará acreedor a una sanción de \$100.00;**

- IV. En caso de dejar los vehículos en cualquiera de los estacionamientos después de los horarios autorizados y que sea un caso de emergencia. El usuario mediante aviso previo al responsable de vigilancia deberá pagar una cuota de \$100.00 y,**
- V. El usuario deberá estacionarse correctamente ocupando un solo lugar, de lo contrario, deberá pagar el número de cajones ocupados bajo cuota de uso externo.**

TRANSITORIOS

Artículo Primero.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Rectora del campus.

Artículo Segundo.

El presente Reglamento de la Universidad deroga los anteriores.

México D.F., a 18 de Diciembre de 2008.